



Radicado: 080014189008 – 2023 – 00142 – 00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Demandante: BANCO SERFINANZA S.A. – NIT N°. 860.043.186-6
Demandado: OLGA SOFIA REYES AREVALO – C.C. N°. 32.817.035

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, a su despacho la presente demanda, con solicitud de corrección del auto que libra mandamiento de pago de fecha 23 de marzo de 2023. Sírvase proveer.

Barranquilla, 11 de mayo de 2023.

SALUD LLINAS MERCADO
SECRETARIA

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA, ONCE DE MAYO (11) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Visto y constatado el anterior informe secretarial, el doctor MIGUEL AANGEL VALENCIA LOPEZ, en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, solicita la corrección del auto de mandamiento ejecutivo adiado 23 de marzo de 2023, en el sentido que, se incurrió en el siguiente error: “*Se ordenó el pago por la suma de \$8.704.305.00, por concepto de capital, siendo lo correcto la suma de \$8.704.305.00, correspondiente al valor de las pretensiones discriminadas así: La suma de \$8.657.623.00 por concepto de capital, más la suma de \$46.682.00 por otros conceptos*”.

Pues bien, examinado el proceso detenidamente y confrontando la veracidad de lo argüido por el memorialista, ciertamente el despacho incurrió en error en el numeral PRIMERO de la parte resolutive del del auto de mandamiento de pago fechado 23 de marzo de 2023, en razón a los reparos indicados en el memorial presentado el día 29 de marzo de 2023, razón por la cual, se procederá a corregir el proveído, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del CGP.

En consecuencia, de lo anterior el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Corrijase el NUMERAL PRIMERO de la parte resolutive del auto de mandamiento pago adiado 23 de marzo de 2023, el cual quedará así:

Se ORDENA a la Sra. OLGA SOFIA REYES AREVALO identificada con cedula de ciudadanía N°. 32.817.035, para que dentro del término de cinco (5) días, pague a favor del BANCO SERFINANZA S.A. identificado con NIT N°. 860.043.186-6, la suma de OCHO MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS M/L (\$8.704.305.00), discriminados así: La suma de OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL PESOS M/L (\$8.657.623.00) por concepto de capital, además la suma de CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS (\$46.682.00) por otros conceptos. Obligación contenida en el PAGARE N°.920000014979, anexo a la demanda, más los intereses moratorios desde que se hizo exigible la obligación, hasta la fecha de su pago total. El cobro de intereses se hará limitándolos al tope máximo permitido por la Ley y la Superintendencia Financiera de Colombia, cuando sea el momento procesal para ello.

SEGUNDO: Los demás numerales quedan incólume.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS RAUL ROCHA PABA

JUEZ

CLRC

Firmado Por:
Carlos Raul Rocha Paba
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 008 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **384510a11a62ee1babf608102920acae910b7bd1f745cc69a0a4d24d2aaeb9a**

Documento generado en 11/05/2023 11:06:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>